



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 548597 07E08-DTFD3-CU8E3 9EC4440D74FAD90740A9627CA7E0E68C4594D84F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TREINTA PUESTOS DE TRABAJO DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA APROBADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020. "ESCUELA PROFESIONAL DUAL BONHAVAL" – AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. 06/EPD/036/2021.**

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2020, del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura".

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art. 41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público, y teniendo en cuenta el Decreto 100/2013, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

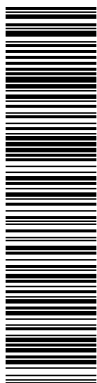
**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de trabajadores para la contratación de 30 puestos de trabajo, al amparo de la Resolución de 29 de diciembre del 2020 del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura": ESCUELA PROFESIONAL DUAL BONHAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. 06/EPD/036/2021.

PUESTOS DE TRABAJO:	Nº DE PUESTOS:	JORNADA:	DURACIÓN:	TIPO DE CONTRATO:
Alumnos Trabajadores, especialidad ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO.	15	Completa (37 horas y 30 minutos)	12 meses	Contrato para la Formación
Alumnos Trabajadores, especialidad PINTURA DECORATIVA E INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	15	Completa (37 horas y 30 minutos)	12 meses	Contrato para la Formación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 548597 07E08-DTFD3-CU8E3 9EC4440D74FAD90740A93627CA7E5DE68C4584D84F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura tendrán una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje. La duración de dichos contratos de trabajo no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto. La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto.

**SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Con arreglo a lo establecido en el art. 11 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y en el re-suelvo quinto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos de del Programa de Escuela Profesionales Duales de empleo las personas mayores de 18 años a fecha de contratación por la entidad promotora, inscritas como demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a la fecha de contratación como a la fecha de fin de difusión o sondeo, los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.
- Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado de profesionalidad, en su caso, contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.
- Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaborada, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.
  - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.
- Especialidad Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilio:
  - Título de graduado en ESO.
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
  - Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
  - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
  - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - Tener competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Especialidad Pintura Decorativa e Industrial en Construcción:
  - Título de graduado en ESO.
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 548597 07E08-DTFD3-CU8E3 9EC4440D74FAD90740A9627CA7E5DE68C4594D84F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Tener competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

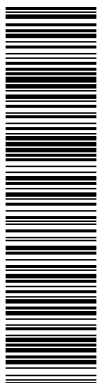
**TERCERO: PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

1. Se constituirá un Grupo Mixto de Trabajo para la selección del alumnado-trabajador del proyecto.
2. Se presentará ante la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas, con incorporación de los requisitos antes señalados y atendiendo a lo establecido en la Orden de 29 de diciembre de 2020.
3. **Sondeo de demandantes y confirmación de su voluntad de participar.** El Centro de Empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios de entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con ámbito territorial de búsqueda del proyecto.  
El requisito de formación se valora por la formación acreditada en el historial de demanda.  
El Grupo Mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo.
4. **Preselección de personas candidatas.** Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo III de la orden de 29 de diciembre de 2020.

El grupo mixto ordenará y baremará las solicitudes admitidas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia en el empleo (escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.  
Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III de la Orden de 29 de diciembre de 2020.
2. Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesio-

DOCUMENTO DECRETO: 2021/760 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 30 ALUMNOS -TRABAJADORES Y PERSONAL TÉCNICO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DUAL BONHAVAL - 06/EPD/036/2021.	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2021/760</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>07E08-DTFD3-CU8E3</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 01/06/2021 16:18 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/06/2021 08:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 548597 07E08-DTFD3-CU8E3-9EC4440D74FAD90740A9627CA7E5DE68C4564D84F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

nales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.  
Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III de la Orden de 29 de diciembre de 2020.

Las personas preseleccionadas en el grupo 1 tendrán prioridad sobre las del 2 en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a las personas del grupo 1.

Con la relación remitida por el SEXPE, se constituirá una lista provisional de personas preseleccionadas, concediéndose un período de DOS DÍAS HÁBILES a partir de la fecha siguiente al día de su exposición al público, para la presentación de posibles reclamaciones ante la Oficina Local del SEXPE, que una vez resueltas conformarán la relación definitiva de personas preseleccionadas.

Se obtendrá un listado de precandidatos, de los cuales pasarán a la fase de selección (entrevista) un máximo de **tres candidatos por puesto**. Si hubiese empate en el corte del último puesto de los candidatos, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización de las entrevistas.

5. **Procedimiento de selección.** La fase de selección consistirá en la realización de una entrevista personal. El Grupo Mixto citará a la entrevista a todas las personas que han sido preseleccionadas definitivamente.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos y se realizará de acuerdo con la entrevista común para todos los proyectos. La nota mínima de corte para superar la entrevista será de 5 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30% puntuación baremo (puntuación baremo x 0,3).
- 70% puntuación entrevista (puntuación entrevista x 0,7).

En esta fase, no se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente las candidaturas la procedencia de los grupos 1 o 2 de la preselección, sino únicamente la suma de baremo y entrevista, es decir, si una persona del grupo 2 consigue más puntuación que una del 1, sumando baremo y entrevista, quedará delante en el listado.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) se aplicará la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate persista, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. De persistir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción desempleado (no como demandante de empleo).

**CUARTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Los primeros aspirantes seleccionados presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en el plazo que se señala, la siguiente documentación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 548597 07E08-DTFD3-CU8E3-06CA440D74FAD90740A9627CA7E5DE68C4564D84F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Aquellas personas que no presenten la documentación en el plazo que se estipule, perderán todos sus derechos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a ordenar la contratación del siguiente aspirante seleccionado.

**QUINTO: INCIDENCIAS Y RECURSOS.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTO: BASE FINAL.**

Las presentes bases en original están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, también pueden consultarse en la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud (Anexo I), a quien lo solicite.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón electrónico del portal del ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejala Delegada de Personal ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.